



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000434 DE 2020

21 MAR 2020

"Por la cual se revoca la Resolución No. 380 del 25 de febrero de 2020, y se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá"

LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 2º del artículo 3 de la Resolución 411 de 2020 y el numeral 11 del artículo 3º y el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1º determina: "*Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen*".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que, en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de las vías, debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

"Por la cual se revoca la Resolución No. 380 del 25 de febrero de 2020, y se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá."

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 *"por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución 1322 de 2018, *"por medio de la cual se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, y se modifica el inciso segundo del numeral 3.3 de la "Guía para realizar la categorización de la red vial nacional"*.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 6704 de 2019 *"por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 1321 de 2018 y el artículo 1º de la resolución 1322 de 2018, del Ministerio de Transporte"*, donde se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, hasta el 26 de febrero de 2020.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 411 de 2020 *"Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones"*, donde se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, hasta el 30 de junio de 2022, y deroga las Resoluciones 1530 de 2017, 1322 de 2018 y 6704 de 2019 y demás normas que le sean contrarias.

Que teniendo en cuenta que el Municipio de Aquitania del Departamento de Boyacá, allegó la información en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, mediante el oficio con radicado MT No. 20193210020182 del 11 de enero de 2020, se realiza la revisión y validación de dicha información, de acuerdo a los criterios establecidos en estos actos administrativos.

Que el Ministerio de Transporte realizó diferentes observaciones al municipio mediante oficio MT No. 20195000368661 del 01 de agosto de 2019, entre las que se resaltan las siguientes: la información se debe presentar en forma digital y en físico, y la debe reportar el representante legal del municipio. Adicionalmente se debe presentar un esquema de ubicación de las vías a categorizar en tamaño doble carta a color, e indicar la longitud de cada tramo de vía a categorizar.

Que el Municipio de Aquitania del Departamento de Boyacá, allegó la información en los términos definidos en la Resolución 1530 de 2017, Resolución 1322 de 2018 y la Resolución 411 de 2020, mediante el oficio con radicado MT No. 20193210818812 del 05 de noviembre de 2019, se realiza la revisión y validación de

"Por la cual se revoca la Resolución No. 380 del 25 de febrero de 2020, y se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá."

dicha información, de acuerdo a los criterios establecidos en estos actos administrativos.

Que el Ministerio de Transporte encontró que la información remitida está completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto, se establece que es viable la Categorización de las vías del Municipio de Aquitania Departamento de Boyacá.

Que el Ministerio de Transporte el 24 de febrero de 2020, expidió la Resolución 380 de 2020, "*Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Aquitania Departamento de Boyacá*".

Que mediante Decreto 270 del 24 de febrero de 2020, "*Por el cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento*", establece: "ARTÍCULO 2. Nombramiento. Nombrar a partir de la fecha, a la doctora OLGA LUCIA RAMÍREZ DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.166.440, en el empleo de Viceministro de Infraestructura Código 0020 del Ministerio de Transporte".

Que mediante Resolución 562 de febrero 24 de 2020 "*Por la cual se hace un encargo en el Ministerio de Transporte*", se establece: "ARTÍCULO 1. - Encargar a la servidora pública ESPERANZA LEDEZMA LLOREDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 54.256.152, quien es titular del empleo de Asesor Código 1020 Grado 08 del Despacho de la Ministra, del empleo de Director Técnico Código 0100 Grado 19 de la Dirección de Infraestructura, sin separarse del empleo del cual es titular, a partir del 24 de febrero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.", por lo anterior la competencia legal conferida en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Resolución 1530 de 2017 y la Resolución 0005041 de 2018, recae en la Dra. Esperanza Ledezma Lloreda a partir del día 24 de febrero de 2020, como Directora de Infraestructura encargada.

Que el Ministerio de Transporte evidencio que por la fecha de expedición de la Resolución 380 del 24 de febrero de 2020, "*Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Aquitania Departamento de Boyacá*", quien debió suscribir dicho administrativo, en razón a su competencia era la Dra. Esperanza Ledezma Lloreda quien como se mencionó anteriormente se encontraba encargada de la funciones de Directora de Infraestructura y no la Dra. Olga Lucia Ramirez Duarte, quien al 24 de febrero ya estaba nombrada en propiedad en el cargo de Viceministra de Infraestructura.

Que en Sentencia No. 25000-23-27-000-2008-00188-01 de Consejo de Estado - Sala Plena Contenciosa Administrativa - SECCIÓN CUARTA, de 12 de Julio de 2012, ha establecido entre otros temas que: "*(...) La expedición irregular de los actos administrativos se configura cuando la administración viola las normas que establecen el procedimiento para la formación de los actos administrativos o la manera como éstos deben presentarse. Sin embargo, el Consejo de Estado ha dicho que para que se configure la nulidad de los actos administrativos por expedición irregular, es menester verificar si el vicio cometido en el trámite incide*

9/18

-2 MAR 2020

"Por la cual se revoca la Resolución N.º. 380 del 25 de febrero de 2020, y se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá."

en el sentido de la decisión, al punto de afectarla, pues, en caso de que el vicio sea intrascendente, no habrá lugar a declarar la nulidad del acto. Lo anterior es así, porque, en virtud del principio de eficacia, los procedimientos se siguen para que cumplan la finalidad para la que fueron creados. En esa medida, la administración pública está facultada para remover, de oficio, los obstáculos puramente formales que puedan dar lugar a decisiones inhibitorias, o para sanear, de oficio o a petición de parte, los vicios de procedimiento que puedan ser objeto de saneamiento. (...)"

Que en virtud del numeral 11 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPCA, en el que se establece: "(...) 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (...)".

Que por las razones expuestas anteriormente, y en virtud de lo establecido en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPCA, se hace necesario revocar el acto administrativo Resolución 380 del 25 de febrero de 2020.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el día 28 de febrero de 2020 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Revocar la Resolución No. 380 del 25 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2º. Determinar la categoría de las vías correspondientes al Municipio de Aquitania Departamento de Boyacá, así:

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
HATO LAGUNA-LAS CINTAS	VÍA DE TERCER ORDEN
PUENTE TINTAL-TOQUILLA	VÍA DE TERCER ORDEN
CIRCUNVALAR-HATOVIEJO	VÍA DE TERCER ORDEN
EL DESAGUADERO-SAN JUAN DE MOMBITA- LIMITES CON SAN EDUARDO	VÍA DE TERCER ORDEN

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las

105

"Por la cual se revoca la Resolución No. 380 del 25 de febrero de 2020, y se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá."

competencias establecidas en la Ley 105 de 1993, respecto a las vías categorizadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo adopta la categorización de las vías mencionadas en el artículo segundo, de acuerdo con la información reportada por el ente territorial, como herramienta de planeación e información, y no constituye ningún tipo de autorización por parte de este Ministerio para intervenciones sobre dichas vías. En el momento en que la entidad territorial formule o estructure cualquier tipo de proyecto para la intervención de esos corredores viales deberá considerar y contemplar la normatividad técnica y ambiental vigente.

ARTÍCULO 5º. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías del Municipio de Aquitania Departamento de Boyacá, éstas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 1530 de 2017, la Resolución 1322 de 2018 o cualquiera que las modifique o sustituya.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D. C., a los

2 MAR 2020


ESPERANZA LEDEZMA LLOREDA
Directora de Infraestructura (E)

Elaboró: Santiago Cock Quintero/ Contratista Dirección de Infraestructura 
Reviso: Rodolfo Castiblanco Bedoya/ Asesor Dirección de Infraestructura.
Vo.Bo.: Leidy Lorena Palencia Báez / Abogada Dirección de Infraestructura 